



REGION DE ATACAMA

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y BANCO
SANTANDER-CHILE.

VALLENAR, 27 MAR. 2017

DECRETO EXENTO N° 1083

VISTOS:

- 1.- Ordinario N° 2385, de fecha 28 de diciembre de 2016.
- 2.- Ordinario N° 24, de fecha 05 de enero de 2017.
- 3.- Decreto Exento N° 116, de fecha 09 de enero de 2017.
- 4.- La necesidad de la I. Municipalidad de Vallenar, de dar cumplimiento a sus objetivos, de fortalecer y avanzar en el desarrollo de la localidad de Vallenar, y su permanente compromiso con la Región de Atacama, desarrollando actividades que permitan cumplir con fines recreativos y culturales para sus habitantes.
- 5.- Y las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el siguiente Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Banco Santander-Chile:

En Vallenar, 05 de enero del año 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, RUT: [REDACTED] en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por su alcalde Cristian Tapia Ramos, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado en Plaza 25 y BANCO SANTANDER CHILE, RUT [REDACTED] representada por doña Valeria Arenas Barrios, chilena, soltera, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y por don Rodrigo Santiagos Hidalgo, chileno, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] [REDACTED] comuna de Vallenar, se celebra el presente Convenio de Auspicio, con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Es de interés del Banco Santander Chile auspiciar a instituciones o entidades que tengan por fin el desarrollo cultural y esparcimiento de la comunidad. La Municipalidad ha solicitado al Banco el auspicio para la realización de la IX versión del festival comunal de la canción "festival Vallenar Canta 2017" con la finalidad de entregar un espacio de entretenimiento y esparcimiento a los veraneantes y vecinos que se encuentran en la temporada estival en la comuna.

SEGUNDO: El Banco entregará a la Municipalidad la suma de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos) que serán destinados a financiar las actividades referidas en la cláusula anterior. Recibidos los fondos la Municipalidad deberá entregar al Banco un comprobante de ingreso, y se obliga a remitir dentro de un plazo no superior a 15 días el respectivo giro de ingresos señalando el destino de los fondos.

TERCERO: El Banco figurará como patrocinador de las actividades, con su marca o logotipo, en carteles, avisos, pantalla, y demás elementos de publicidad que se instalaran exclusivamente en lugar donde se llevará a cabo el evento. La Municipalidad se obliga a entregar todas las facilidades y espacios necesarios, para que el banco pueda instalar e implementar la referida publicidad.

CUARTO: La personería de don Cristian Tapia Ramos, alcalde de la comuna, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Valenar, consta del fallo del Tribunal Electoral Regional de Copiapó, de fecha 25 de noviembre de 2016 y del Acta de Constitución del Concejo Municipal de Valenar, de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de doña Valeria Arenas Barrios y de don Rodrigo Santiagos Hidalgo para representar al BANCO SANTANDER CHILE, Consta en las escrituras de mandato de fecha DOS de mayo del año dos mil catorce y veintitrés de julio del año dos mil quince, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, las que no se agregan o insertan por ser conocidas del Notario autorizante.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Banco y otro de la Municipalidad de Valenar.

2.- La demás cláusulas del Contrato quedan insertas en el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

Distribución:

DAF

DAJ

Administración

Control

Oficina de Partes/

CTR/NFR/JDM/jdm